

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00957 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del ar. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder y la demanda, indicando correctamente el número del pagaré base del recaudo, esto es, 02-02060438-03.
- Ajustar los hechos de la demanda, precisando la información con base en la cual fue diligenciado el pagaré base de la ejecución, así como los motivos por los cuáles en esta acción se persigue únicamente el pago de una de las obligaciones incorporadas en dicho título-valor.
- Aclarar la pretensión 1.2. de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses remuneratorios reclamados, así como la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 27 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 363f08b75f2cca521dc52bb4daabe251984b52eaf05d6ce2d0a5615df7b951d1
Documento generado en 26/10/2021 11:59:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>